



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 18-2021 QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN). MODIFICA LA RESOLUCION NÚM. 7-2017.**

### El Superintendente de Pensiones:

**CONSIDERANDO I:** Que la función principal de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), es resguardar los derechos previsionales de los afiliados y beneficiarios, aplicando las mejores prácticas de regulación y supervisión a los entes del Sistema Dominicano de Pensiones.

**CONSIDERANDO II:** Que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO III:** Que la ley núm. 41-08 de función pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, establece que corresponde a ese organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO IV:** Que la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

### VISTOS:

- Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2012.
- Ley núm. 87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en virtud de la cual se crea la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), dentro del conjunto de entidades que conforman el SDSS.

Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación, establecido mediante el decreto núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.



*Handwritten signature in blue ink.*



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- Ley núm. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones en el sector público, modificada en parte por la ley núm. 449-06 de diciembre de 2006.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el sistema nacional de planificación e inversión pública.
- Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el sistema integrado de administración financiera del estado.
- Ley núm. 41-08 de función pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 orgánica de administración pública, del 09 de agosto de 2012.
- Decreto núm. 969-02, del 19 de diciembre de 2002, que aprueba el reglamento de pensiones.
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 56-10, del mes de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el análisis y diseño de estructuras organizativas en el sector público, aprobado mediante resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2009.
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades institucionales de planificación y desarrollo.
- Resolución administrativa núm. 04-2015 que aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones.
- Resolución administrativa núm. 07-2017 que aprobó la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones.



*Fal*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

En uso de las facultades legales otorgadas por la ley 87-01 que crea el sistema dominicano de seguridad social, dictamos la siguiente:

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) integrada por las unidades siguientes:

*Unidades Normativas o de Máxima Dirección:*

- Despacho del Superintendente

*Unidades Asesoras o Consultivas:*

- Comité Interinstitucional de Pensiones
- Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión
- Comisión Técnica sobre Discapacidad
- Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)
- Departamento de Comunicaciones
- Dirección Jurídica, con:
  - Departamento de Litigios
  - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- Contraloría
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - Departamento de Calidad en la Gestión
  - Departamento de Desarrollo Institucional
  - Departamento de Cooperación Internacional



*Fa 1 7*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## *Unidades Auxiliares o de Apoyo:*

- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
  - Departamento de Contabilidad
  - Departamento de Compras y Contrataciones
  - Departamento de Correspondencia
  - Departamento de Servicios Generales
    - Sección de Mantenimiento
  - Sección Presupuesto
- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**
  - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
  - Departamento de Operaciones TIC
  - Departamento de Administración del Servicio TIC
  - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
- **Departamento de Seguridad**

## *Unidades Sustantivas u Operativas:*

- **Dirección de Control de Beneficios, con:**
  - Departamento de Prestaciones
  - Departamento Secretaría de la Comisión Técnica sobre Discapacidad
- **Dirección de la Secretaría Técnica de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, con:**
  - Departamento de Análisis de Riesgos
  - Departamento de Diversificación de Inversiones
  - Departamento de Renta Variable y Patrimonio Separado
- **Dirección de Control Operativo, con:**
  - Departamento de Inspección y Fiscalización
  - Departamento de Vigilancia y Seguimiento
  - Departamento de Control de Gestión



*Fa17*



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- **Dirección de Control de Inversiones, con:**
  - Departamento de Supervisión Financiera de los Fondos de Pensiones
  - Departamento de Desarrollo de Mercados y Normativas
  
- **Dirección de Estudios, con:**
  - Departamento de Investigación
  - Departamento de Análisis y Estadísticas
  - Departamento Escuela Previsional SIPEN

**ARTÍCULO 2:** Se crea la **Sección de Presupuesto**, bajo dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, con el objetivo general de planificar, coordinar y supervisar las actividades de formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto anual de la institución, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la ley núm. 426-06 del presupuesto para el sector público.

**ARTÍCULO 3:** Se modifica la nomenclatura de la **Dirección de Finanza e Inversiones** por **Dirección de Control de Inversiones**, con el objetivo de fiscalizar y supervisar que las inversiones que se realicen con los recursos de los fondos de pensiones cumplan con lo establecido en la Ley núm. 87-01 y demás normas complementarias”.

**ARTÍCULO 4:** Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Seguridad Física** por **Departamento de Seguridad**, con el objetivo de estandarizar la nomenclatura de esta área con las demás unidades de la misma naturaleza existentes en el sector público.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la nomenclatura de la **Departamento de Control de Inversiones** por **Departamento de Supervisión Financiera de los Fondos de Pensiones**, para guardar coherencia con las funciones que realiza el mismo.

**ARTÍCULO 6:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen 04 niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante ley núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, ley orgánica de administración pública.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



*Handwritten signature and mark*



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**ARTÍCULO 7:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

**ARTÍCULO 8:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

**ARTÍCULO 9:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 10:** Las demás unidades que integran la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, aprobadas mediante la Resolución núm. 07-2017, de fecha 03 de agosto del 2017, se mantendrán sin cambios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).

Aprobada por:

Ramón E. Contreras Genao  
Superintendente de Pensiones



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Darío Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública



**Superintendencia de Pensiones (SIPEN)  
Organigrama Estructural**

